



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia Municipal

N.° 129-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 10 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO – CANCHIS – CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 006-2025/DMA/GT/INGEOPEIRL de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 022-2025-CAGP/RO/SGIDRUC-MDSP de fecha 04 abril del 2025, el Informe N° 0263-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC de fecha 07 de abril del 2025, el Informe N° 097-2025-UA-MDSP/C de fecha 08 de abril del 2025, la Opinión Legal N° 042-2025-UAL-MDSP de fecha 04 de abril del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sobre el caso en análisis en importante mencionar el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a su letra dice "138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Es ese sentido, aparte de evaluar el Contrato es importante verificar los Términos de Referencia del Contrato N° 031-2024-MDCH.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-FF, en su artículo 158 numeral 158.1 señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así mismo el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, el artículo 158 numeral 158.3 del cuerpo normativo mencionado en el numeral anterior, prescribe que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por otro lado, la Opinión 024-2023/DTN hace alcance respecto a la interpretación del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala "Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o -en caso corresponda- desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio (y reconocimiento de los conceptos económicos correspondientes). De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del hecho generador del atraso o paralización, que justifica el retraso desde el inicio de tal hecho aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la extensión del plazo al momento de aprobar la ampliación".

Que, mediante la Carta N° 006-2025/DMA/GT/INGEOPEIRL de fecha 01 de abril de 2025, el contratista INGENIERA DE OBRAS DEL PERÚ EIRL, solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, para tales efectos indica que, se hace constar que para el cumplimiento del servicio al 100% que aún no se tiene conformado la sub base en obra, por lo cual no se pudo realizar el ensayo de densidad de campo (15 puntos) de acuerdo al TDR en la partida V.1.3. ensayos de laboratorio, ítem 2 Ensayo de Densidad de Campo en obra, para lo cual adjunta impresión de vistas fotográficas.

Que, a través del Informe N° 022-2025-CAGP/RO/SGIDRUC-MDSP de fecha 04 abril del 2025 el Ing. Cesar Augusto Gómez Pérez, residente e inspector del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO DE ABASTO DEL DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2605013, reconoce el retraso generado por la causal mencionada en vista que, en campo aún no se ha compactado la sub base donde se deben realizar los ensayos de densidad de campo mencionados por el contratista, esto debido principalmente por la condiciones climatológicas de la zona (lluvias) y opina favorablemente respecto de la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendarios a partir del 03 de abril al 12 de abril para el servicio de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TOTAL, DE DÍAS
SERVICIO DE TARRAJEO	PLAZO SEGÚN CONTRATO	22/03/2025	02/04/2025	12 d.c.
	AMPLIACION DE PLAZO N°01	03/04/2025	12/04/2025	10 d.c.

Que, mediante el Informe N° 0263-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC de fecha 07 de abril del 2025 el Ing. Sebastián Quispe Ccarita en su condición Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro remite y ratifica la OPINION FAVORABLE DE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 01 CON RESPECTO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0254 del Servicio de Ensayos de Laboratorio de Mecánica de Suelos, por 10 días calendarios adicionales.

Que, con Informe N° 097-2025-UA-MDSP/C de fecha 08 de abril del 2025, el responsable de la Unidad de Abastecimientos Julio Cesar Flórez Palomino, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de plazo por 10 días calendario al ORDEN DE SERVICIO N° 0254, por el Servicio de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos para la MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MARCO DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN PABLO PROVINCIA DE CANCHIS DEPARTAMENTO DE CUSCO, por las causales expuestas por el contratista y aprobadas por el área usuaria.

Que, de la evaluación del presente expediente se advierte que esta trata de un proceso de adquisición menor a 8 UIT, por lo que debería tramitarse de conformidad a la Directiva Interna de esta Entidad, sin embargo, en la Directiva para adquisiciones menores a 8 UIT no se ha contemplado el procedimiento de ampliación de plazo, razón por la cual de manera supletoria se tramitara en lo que corresponda en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto de la solicitud de ampliación de plazo, el contratista ha cumplido con acreditar los días de retraso por causa no imputable al contratista, por lo que se existe condiciones para aprobar la ampliación de plazo solicitado.

Que, a través de Opinión Legal N° 042-2025-UAL-MDSP de fecha 04 de abril del 2025, abog. Rhony Sacachipana Vera Asesoría Legal ha concluido que es PROCEDENTE, la ampliación de plazo por diez (10) días calendario, en relación al contrato contenido en la Orden de Servicio N° 0254-2025, solicitado por el CONTRATISTA INGENIERÍA DE OBRAS DEL PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ello por cuanto el contratista ha cumplido con acreditar los días de retraso no imputable al mismo.

Así mismo precisa que la Opinión Legal tiene respaldo en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así también en la Opinión de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, OPINIÓN N° 024-2023/DTN

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024, y demás normas afines, por lo que:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo por diez (10) días calendario, en relación al contrato contenido en la Orden de Servicio N° 0254-2025, solicitado por el CONTRATISTA INGENIERÍA DE OBRAS DEL PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ello por cuanto el contratista ha cumplido con acreditar los días de retraso no imputable al mismo, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	TOTAL, DE DÍAS
SERVICIO DE TARRAJEO	PLAZO SEGÚN CONTRATO	22/03/2025	02/04/2025	12 d.c.
	AMPLIACION DE PLAZO N°01	03/04/2025	12/04/2025	10 d.c.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, implementar las acciones administrativas que correspondan y a la Oficina de Abastecimiento, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, notifique la presente resolución al proveedor.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Sub Gerencia Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro, inspector de obra, y residente de obra de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el expediente original de 13 folios al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad para su custodia sin alterar el contenido, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, para su conocimiento, y al responsable de portal de transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Federico Huamán Tapara
DNI: 42945548
GERENTE MUNICIPAL

Por un Cambio Responsable

